



**ACUERDO No. 56-CNR/2024.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número siete, subdivisión siete punto uno: Depuración contable de la reducción del contrato n° 28866, realizado mediante adendas 4 y 5 del año 2023;** de la sesión ordinaria número nueve, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del seis de marzo de dos mil veinticuatro; punto expuesto por el jefe de la Unidad Financiera Institucional, licenciado Francisco Ángel Sorto Rivas; y,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que tomando en cuenta la autonomía administrativa y financiera del CNR, consignadas en el Decreto Legislativo 802, de fecha 18 de julio de 2023, mediante el cual se promulgó la Ley del CNR, publicada en el Diario Oficial número 157, Tomo 440, del 25 de agosto de 2023; los proyectos de presupuesto son aprobados por su Consejo Directivo para su posterior incorporación al Presupuesto General, a través del Ministerio de Hacienda.
- II. Que el artículo 2 de la Ley AFI establece: “quedan sujetas a las disposiciones de esta Ley todas las Dependencias Centralizadas y Descentralizadas del Gobierno de la República, las Instituciones y Empresas Estatales de carácter autónomo, inclusive la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social; y las entidades e instituciones que se costeen con fondos públicos o que reciban subvención o subsidio del Estado”.
- III. Que durante la formulación presupuestaria, la incorporación de proyectos de inversión requiere que la Dirección General de Inversión y Crédito Público (DGICP) haya dado el visto bueno a los perfiles de los proyectos a ejecutar; además, que se cuente con una fuente de financiamiento segura para realizarlos.
- IV. Que según el artículo 16, literal b) de la Ley CNR, corresponde al Consejo Directivo aprobar los proyectos estratégicos del CNR, de conformidad con la legislación vigente aplicable, principalmente aquellos de inversión que promuevan el desarrollo económico y social del país.
- V. Que como parte de la visión estratégica del CNR, en el año 2021 se elaboró el perfil del proyecto denominado: “Desarrollo de Sistema de Información Geográfico para levantamiento y actualización del catastro a nivel nacional”, fundamental para la transformación digital del trabajo del CNR, en consonancia con la Agenda Digital El Salvador 2020-2030; derivado de ello, la DGICP le asignó el código 8064 al referido proyecto para incorporarlo al presupuesto especial del CNR correspondiente al año 2022.
- VI. Que para financiar el proyecto, se negoció con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. una línea de crédito no rotativa con un cupo de US\$20 millones que se fue utilizando según las necesidades financieras del proyecto, suscribiéndose en septiembre de 2021 bajo el código



AA100000, lo cual permitió que la Dirección General del Presupuesto aceptara la inclusión de dicho proyecto en el presupuesto institucional año 2022; comenzando a utilizarse parte de los fondos hasta abril del año 2022 cuando se firmó el préstamo AA1000001 dentro del cupo de crédito original.

- VII.** Que los estados financieros del CNR se preparan con base en las normas emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) y las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, a efecto que los estados financieros se ajusten a convencionalismos que permitan comparar la situación financiera de las entidades públicas y consolidar cifras, tomando en cuenta la existencia de criterios comunes de clasificación de los hechos económicos que las afectan, su registro y revelación.
- VIII.** Que los estados financieros deben reflejar lo más fielmente posible, el balance existente entre derechos y obligaciones que afectan a las entidades, por lo que resulta necesario que se registren correctamente los efectos económicos de contratos, reglamentos y leyes aplicables a cada institución, por ser fuentes de derecho.
- IX.** Que el 15 de febrero de 2022 el CNR firmó un contrato para el desarrollo de un Sistema de Información Geográfico para levantamiento y actualización del catastro a nivel nacional a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, identificado mediante el código BOLPROS 28866, siendo el proveedor del servicio CARTODATA 2.0 Sociedad Civil, sucursal El Salvador, por un valor contractual de US\$20 millones.
- X.** Que para efectos contables, las obligaciones del Estado deben fundamentarse en las leyes, reglamentos, convenios y contratos; de tal manera que los vínculos jurídicos entre las partes contratantes sirven para registrar derechos (activos) y obligaciones (pasivos), en los estados de situación, reconociéndose obligaciones únicamente dentro de los límites contratados.
- XI.** Que la norma contable aplicable al control de proyectos requiere llevar registros por cada proyecto en ejecución, reconociéndose desde un principio el valor de los contratos como una obligación, agregándose luego nuevos gastos derivados de su implementación hasta que se liquidan y en ese momento, las cuentas pertenecientes al proyecto se reclasifican dentro de los activos de la institución; es decir, que la vida de los proyectos tiene carácter temporal, tanto a nivel operativo como en el ámbito contable.
- XII.** Que durante el cierre del ejercicio financiero y fiscal correspondiente al año 2022, como parte del total de provisiones contables por US\$7,880,520.43 se incluyeron gastos del proyecto 8064 por US\$3,432,344.57 correspondientes a entregables del año 2022, pero que quedaron pendientes de ejecutar, según lo normado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG), en su CIRCULAR DGCG-05/2022, sobre Lineamientos para autorización de provisiones contables con cargo a las asignaciones presupuestarias de 2022, que en lo relativo al tema en discusión establece: "Para la autorización de provisiones



con cargo a proyectos de inversión. Estos deberán encontrarse en ejecución en 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Presupuesto vigente, en consecuencia, la documentación de comprobación que se adjunte, debe cumplir la condición de haber sido emitida por el funcionario competente, durante el ejercicio 2022, o en años anteriores para los casos de proyectos plurianuales cuya ejecución haya iniciado antes de 2022”.

- XIII.** Que el cuadro detalle de las provisiones para el cierre contable 2022 fue aprobado por la Dirección Ejecutiva del CNR, teniendo a la vista la documentación de soporte correspondiente y la base legal para considerar provisiones, bienes y servicios recibidos durante el año, pero cuyas facturas no se habían presentado durante el ejercicio; dicha aprobación data del 11 de enero de 2023.
- XIV.** Que el 8 de mayo de 2023, mediante adenda 4 al contrato BOLPROS 28866, se ajustó hacia la baja en US\$103,020.79 afectando el costo de algunos entregables que previamente se habían reconocido como gastos durante el cierre del presupuesto del año 2022, como parte de las provisiones del proyecto 8064, debiendo reflejarse la disminución de las obligaciones en la contabilidad relacionada con el proyecto.
- XV.** Que contablemente, esa situación debe registrarse fuera de las cuentas del proyecto, a manera de liquidación parcial, debido a la naturaleza del ajuste (esencia sobre forma) y para reflejar mejor la situación financiera del CNR respecto de terceros.
- XVI.** Que la DGCG valida la liquidación parcial de los proyectos ante la presentación de argumentos legales y materiales relevantes, con la aprobación previa del Consejo Directivo.
- XVII.** Que para tales efectos debe efectuarse el siguiente registro contable:

Registro contable en el proyecto 8064	DEBE	HABER
81111999 Resultado ejercicio corriente	\$ 103,020.79	
41389001 AM Por operaciones de ejercicios anteriores		\$ 103,020.79
41389001 AM Por operaciones de ejercicios anteriores	\$ 103,020.79	
21109001 Bancos comerciales		\$ 103,020.79
p/ Liquidación parcial del proyecto por traslado de fondos del préstamo por monto no utilizado de prov. año 2022 ajustada s / Adenda No.4		

Registro contable en recursos propios	DEBE	HABER
21389001 DM Por operaciones de ejercicios anteriores	\$ 103,020.79	
81111999 Resultado ejercicio corriente		\$ 103,020.79
21389001 DM por operaciones de ejercicios anteriores		\$ 103,020.79
21109001 Bancos comerciales	\$ 103,020.79	
p/ Traslado de fondos del proyecto 8064 a Cta. institucional por monto no utilizado de prov. año 2022 ajustada s / Adenda No.4		



**XVIII.** Que dicho ajuste contable supone trasladar US\$103,020.79 de la cuenta corriente 0021031613, abierta en el Banco Hipotecario, para controlar los recursos recibidos para la ejecución del proyecto, a la Cuenta Corriente 510-007275-7 (institucional) abierta en el Banco Agrícola S.A., desde la cual se realizan los pagos de funcionamiento del CNR, dado que el valor del contrato BOLPROS 28866 se redujo en esa misma cantidad mediante su adenda 4.

**El expositor**, solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar el ajuste contable a las Inversiones, Proyectos y Programas relacionadas con el proyecto 8064, derivado de la adenda N° 4 del contrato BOLPROS 28866, de reducción al valor contractual en US\$103,020.79; lo que afecta las provisiones de gastos autorizadas para el cierre del ejercicio financiero y fiscal del año 2022; 2. Trasladar US\$103,020.79 de la cuenta corriente 0021031613, abierta en el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. para controlar los recursos recibidos para la ejecución del proyecto, a la cuenta corriente 510-007275-7 (institucional) abierta en el Banco Agrícola S.A. desde la cual se realizan los pagos de funcionamiento del CNR.

**Por tanto, el Consejo Directivo**, conforme con lo expuesto y con base en lo dispuesto en el artículo 7 y el 16, literal c) de la Ley del CNR; las normas de Contabilidad Gubernamental y la adenda 4 al contrato BOLPROS 28866:

**ACUERDA: I) Aprobar** el ajuste contable a las Inversiones, Proyectos y Programas relacionadas con el proyecto 8064, derivado de la adenda N° 4 del contrato BOLPROS 28866, de reducción al valor contractual en US\$103,020.79; lo que afecta las provisiones de gastos autorizadas para el cierre del ejercicio financiero y fiscal del año 2022; **II) Trasladar** US\$103,020.79 de la cuenta corriente 0021031613, abierta en el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. para controlar los recursos recibidos para la ejecución del proyecto, a la cuenta corriente 510-007275-7 (institucional) abierta en el Banco Agrícola S.A. desde la cual se realizan los pagos de funcionamiento del CNR. **III) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, siete de marzo de dos mil veinticuatro.

Douglas Anselmo Castellanos Miranda  
Secretario suplente del Consejo Directivo

